

# Sesión 7.a ordinaria en Miércoles 5 de Junio de 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OYARZUN

---

## SUMARIO

- I. Por falta de asuntos en tabla, se levanta la sesión.

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

<b>Azócar, Guillermo.</b>	<b>Marambio, Nicolás.</b>
<b>Bórquez, Alfonso.</b>	<b>Oyarzún, Enrique.</b>
<b>Carmona, Juan L.</b>	<b>Piwonka, Alfredo.</b>
<b>Concha, Luis E.</b>	<b>Rivera, Augusto.</b>
<b>Cruzat, Aurelio.</b>	<b>Schurmann, Carlos.</b>
<b>Echenique, Joaquín.</b>	<b>Silva C., Romualdo.</b>
<b>González C., Ezequiel.</b>	<b>Trucco, Manuel.</b>
<b>Gutiérrez, Artemio.</b>	<b>Valencia, Absalón.</b>
<b>Korner, Víctor.</b>	

## SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

De cinco oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, en el proyecto de ley, sobre reglamentación de la caza en el territorio de la República.

Se mandó archivar.

Con el segundo comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre derogación del artículo 8.º de la ley número 4,283, en cuanto

establece que no regirán para el Casino de Viña del Mar, los artículos 277, 278 y 279 del Código Penal.

Con el tercero comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre reemplazo del artículo 1.º de la ley número 4,567, sobre expropiación de propiedades ubicadas en San Bernardo, para construir un campo de deportes.

Pasaron a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Con el cuarto comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre condonación a los martilleros públicos de la cantidad de 92,663 pesos 24 centavos, que adeudan al Fisco en virtud del artículo 7.º del decreto-ley número 769.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Y con el último comunica que ha aprobado un proyecto de acuerdo sobre concesión a la "Sociedad las Artes Mecánicas", del permiso requerido para conservar la posesión de dos bienes raíces.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

---

## ACTA APROBADA

Sesión 5.a ordinaria en 3 de Junio de 1929.  
—Presidencia del señor Oyarzún.

Asistieron los señores Bórquez, Concha

don Luis E. Cruzat, Echenique, González, Gutiérrez, Körner, Marambio, Nuñez, Ochagavía, Opazo, Piwonka, Schürmann, Silva Cortés, Smitmans, Trucco, Urzúa e Yrarrázaval.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 3.a, en 28 de Mayo, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (4.a), en 29 de dicho mes, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

### Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el cual solicita el acuerdo del Senado para nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en Colombia a don Arturo Puga Osorio.

Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

### Telegrama

Uno del Presidente del Senado del Uruguay en que, a nombre de esa Corporación, felicita al Senado de Chile por el arreglo de la cuestión internacional con el Perú.

Se acordó contestarlo y archivarlo.

### Solicitudes

Una de doña Marina Alvarez Garcés, en que pide pensión de gracia.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Una de doña Teresa Fuente de Araya en que, como Presidenta de la Sociedad de Obreros "La Igualdad", de Valparaíso, pide el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

En los incidentes, el honorable Senador, señor Nuñez, refiriéndose a las observaciones que se hacen en el mensaje de S. E. el

Presidente de la República, de 21 de Mayo último, sobre la inasistencia de algunos miembros del Congreso a sus sesiones, da a conocer las razones que motivaron su ausencia del Senado durante algún tiempo.

Se dan por terminados los incidentes.

En el orden del día, se toma en consideración, en discusión general el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República, por el término de veinte años, para invertir hasta veinte millones de pesos, anualmente, en subvencionar a armadores o compañías nacionales de navegación, que establezcan, por la vía de Magallanes, un servicio regular interoceánico a los puertos de Argentina, Uruguay, Brasil, etc.

Usa de la palabra el señor Bórquez.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

**Artículo 1.º** En discusión conjuntamente con la modificación que propone la Comisión de Hacienda, en su informe de 29 de Mayo último, se da tácitamente por aprobado en esa forma.

**Artículo 2.º** El señor Marambio formula indicación para que la letra c) se consulte como artículo separado.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada.

En igual forma se da por aprobada la indicación del señor Marambio.

**Artículo 3.º** En discusión, en los términos en que lo propone la Comisión, se da tácitamente por aprobado.

**Artículo 4.º** En discusión conjuntamente con la modificación que propone la Comisión, se da tácitamente por aprobado en esa forma.

**Artículo 5.º** En discusión en los términos en que lo propone la Comisión, se da tácitamente por aprobado.

**Artículo 6.º** Se da tácitamente por aprobado.

**Artículo 7.º** En discusión en los términos en que lo propone la Comisión, se da tácitamente por aprobado.

**Artículos 8.º y 9.º** Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

**PROYECTO DE LEY:**

**Artículo 1.o** Autorízase al Presidente de la República por el término de veinte años, a contar desde el 1.o de Enero de 1930, para invertir hasta dos millones de pesos anualmente en subvencionar a armadores o compañías nacionales de navegación, que establezcan por la vía de Magallanes un servicio regular interoceánico a los puertos de Argentina, Uruguay y Brasil de acuerdo con las condiciones mínimas que se establezcan en el reglamento que se dicte para la aplicación de la presente ley.

La subvención será regulada en proporción a la cantidad de carga transportada desde Chile por las líneas respectivas.

Las tarifas máximas de carga y pasajeros, serán fijadas anualmente, con la aprobación del Presidente de la República.

Para los efectos de esta ley se entenderá por armadores o compañía nacional de navegación aquellos cuyas naves reúnan las condiciones a que se refiere el artículo 3.o de la ley 3.841, de 9 de Febrero de 1922.

**Artículo 2.o** Las compañías que se acojan a los beneficios del artículo 1.o, participarán en las utilidades libres al Estado en las condiciones que se expresan:

a) De las utilidades se deducirán los castigos y reservas en la forma determinada por el reglamento que se dictará al efecto:

b) Del saldo de utilidades se reservará en primer término, un dividendo hasta de diez por ciento anual en favor de las acciones en actual emisión de la compañía. El resto se distribuirá proporcionalmente entre las compañías y el Estado, estimándose que este último posee un derecho equivalente a un valor nominal de acciones que iguale a diez veces la subvención pagada durante el año a la compañía respectiva, en conformidad al artículo 1.o de esta ley.

La parte que según dicha proporción corresponda a la compañía, será distribuida

por el directorio de ésta en la forma que estime conveniente y la parte que corresponda al Estado se destinará a la amortización de las subvenciones hechas efectivas en conformidad al artículo 1.o de esta ley, acumuladas, sin intereses.

**Artículo 3.o** El Presidente de la República, designará un Director-delegado en cada compañía que se acoja a los beneficios a que se refiere el artículo 1.o de esta ley;

**Artículo 4.o** Anualmente se consultará en la Ley de Presupuestos la cantidad necesaria para atender a los gastos que demanden la aplicación de esta ley.

**Artículo 5.o** Se substituyen los artículos 3.o y 4.o de la ley número 4,249, de 9 de Enero de 1928, por el siguiente:

Estos empréstitos serán garantidos con hipotecas de las naves adquiridas y otras que reúnan los requisitos que determine el reglamento respectivo; y no podrán exceder del sesenta por ciento (60 o/o) del avalúo de la nave, practicado en conformidad al mismo reglamento.

Las compañías depositarán oportunamente en la Tesorería General de la República, las cantidades de dinero que sean necesarias para atender al servicio de los empréstitos contratados en favor de ellas.

De acuerdo con el reglamento que al efecto se dicte, el Presidente de la República, calificará los casos en que se puedan hacer extensivos los beneficios de este artículo a los armadores particulares, cuando éstos lo soliciten. En tal caso regirán para ellos las mismas obligaciones y requisitos establecidos para las compañías en los incisos anteriores.

El monto total de las garantías fiscales de todos los empréstitos de que trata esta ley, no podrá exceder de 40.000,000 pesos.

Se fija en veinte años, contados desde la fecha de la promulgación de la ley, el plazo dentro del cual podrán contratarse los empréstitos y otorgarse las garantías para la adquisición de naves mercantes nacionales.

Las compañías o armadores nacionales deberán mantener aseguradas estas naves, a la orden del Gobierno de Chile.

**Artículo 6.o** El Presidente de la República podrá otorgar el crédito a que se refiere

re el artículo anterior y tratándose de naves destinadas al cabotaje, exigirá el empleo de combustible nacional. Pero en los casos en que las condiciones especiales de un servicio exijan el empleo de otros combustibles, podrá autorizarse excepcionalmente su uso.”

**Artículo 7.o** Hasta después de vencidos diez años, contados desde el día de su inscripción, las naves que se adquieran mediante las facilidades que acuerda el artículo anterior, no podrán ser vendidas a armadores extranjeros sin especial permiso del Presidente de la República.

**Artículo 8.o** Derógase el Título II de la ley número 3,500, de Febrero de 1919.

**Artículo 9.o** Autorízase al Presidente de la República, para refundir en un solo texto las disposiciones de la ley número 4,249, de 9 de Enero de 1928 y las del Título I de la ley número 3,500, de 20 de Febrero de 1919, con las de la presente y para dividir la ley en Títulos que correspondan a las subvenciones a la navegación y al préstamo naviero.

**Artículo 10.** Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

Por no haber en tabla otros asuntos de que tratar, se levanta la sesión.

**Se levantó la sesión.**

#### CUENTA

**Se dió cuenta de los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:**

Santiago, 4 de Junio de 1929.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, en el proyecto de ley sobre reglamentación de la caza en el Territorio de la República.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio número 167, de fecha 7 de Febrero del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 3 de Junio de 1929.— Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.** Se deroga la disposición del artículo 8.o de la ley número 4,283, en cuanto establece que no regirán para el Casino de Viña del Mar, los artículos 277, 278 y 279 del Código Penal”.

Dios guarde a V. E.— **René de la Jara.**— **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 4 de Junio de 1929.— Con motivo de la moción e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.o** Reemplázase el artículo 1.o de la ley número 4,567, de 31 de Enero de 1929, por el siguiente:

“**Artículo 1.o** Se declara de utilidad pública y se autoriza la expropiación de las propiedades ubicadas en la ciudad de San Bernardo, comprendidas dentro de los deslindes siguientes: por el Norte, la calle Doe de Febrero; por el Oriente, la calle Urmeneta; por el Poniente, la Avenida América; y por el Sur, la calle Francisco Aranda”.

**Artículo 2.o** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**”.

Dios guarde a V. E.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 4 de Junio de 1929.— Con motivo del mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.** Condónase a los martillos públicos la suma de 92,663 pesos 24 centavos, que adeudan al Fisco, hasta el 31

de Diciembre de 1928, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º del decreto-ley número 769.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**".

Dios guarde a V. E.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 4, de Junio de 1929.— Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE ACUERDO:

**Artículo único.** Concédese a la institución denominada "Las Artes Mecánicas", con personalidad jurídica otorgada por decreto supremo número 1,859, de fecha 7 de Agosto de 1907, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar la posesión de los siguientes bienes raíces de que es dueña en la ciudad de Concepción:

Propiedad raíz, ubicada en la calle Ignacio Serrano N.º 978, y que deslinda: al Norte, con propiedad de don Jorge Smith; al Oriente, con propiedad de don Cruz Brito; al Sur, con don Jorge Smith, antes de don Alidio Arancibia; y al Poniente, calle de por medio con don Eleuterio Vildósola;

Propiedad raíz, ubicada en la población Pedro del Río Zañartu y que deslinda: al Norte, con la calle Temístocles Rojas; al Oriente, con la de Victorino Lastarria; al Sur, con sitio núm. 19, de don Nicolás Vergara; y al Poniente, con sitio de don Bonifacio Varela Maza.

Dios guarde a V. E.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

#### PRIMERA HORA

##### 1.—INCIDENTES

El señor **Oyarzún** (Presidente).— En la hora de los incidentes, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Debo manifestar al Honorable Senado que no hay por el momento asunto alguno de que ocuparse, por cuanto no ha sido informado ninguno de los que se encuentran en Comisión.

Debo hacer presente a la Cámara que el honorable señor Sánchez, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, ha hecho saber a la Mesa que se encuentra enfermo fuera de Santiago, razón por la cual no ha podido ordenar que se cite a dicha Comisión para que tome en consideración diversos asuntos que han sido sometidos a su estudio. De manera que si los miembros de ella quisieran reunirse, podrían hacerlo considerándose citados por la Mesa.

El señor **Silva Cortés.**— Los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores estamos a la disposición de la Mesa, señor Presidente.

El señor **Oyarzún** (Presidente).— En tal caso, la Comisión podría reunirse en alguno de los días restantes de la presente semana, a fin de que pueda informar los asuntos a que me he referido y el Honorable Senado tenga así de que ocuparse en la sesión del Lunes próximo.

El señor **Silva Cortés.**— ¿No se ha dado cuenta del mensaje sobre reforma del Código de Minería, señor Presidente?

El señor **Oyarzún** (Presidente).— Nó, señor Senador.

El señor **Marambio.**— El mensaje a que se refiere el honorable señor Silva Cortés, entiendo que está listo para ser enviado al Senado, pero su impresión se ha retardado algo. En todo caso, en dos o tres días más estará terminada.

El señor **Silva Cortés.**— He oído decir que es este un proyecto muy completo e interesante, de manera que sería conveniente darle lugar preferente en la tabla para las sesiones de la semana próxima.

El señor **Oyarzún** (Presidente).— Es seguro que para la sesión del Lunes próximo tendrá el Senado asuntos de que ocuparse.

El señor **Silva Cortés.**— ¿No podríamos tomar en consideración los proyectos de acuerdo remitidos por la Cámara de Diputados, sobre permiso para conservar la posesión de bienes raíces, de que se ha dado cuenta?

El señor **Oyarzún** (Presidente).— No estan en estado de tabla, señor Senador.

El señor **Silva Cortés**.— En realidad, puede decirse que las Comisiones del Senado no tienen asuntos pendientes. La Comisión Mixta que estudia la reforma de la Ley Orgánica de Tribunales se encuentra algo atrasada en su labor, pero es de advertir que está integrada por miembros de los Tribunales de Justicia y por otras personas ajenas al Parlamento.

El señor **Azócar**.— Se acaba de dar cuenta de un proyecto de la Cámara de Diputados relativo al Casino de Viña del Mar, que fué enviado en estudio a la Comisión de

Constitución, Legislación y Justicia, siendo que ha debido enviarse a la de Hacienda, que es a la que le corresponde informarlo.

El señor **Oyarzún** (Presidente).— Si no hay inconveniente, se enviara a la Comisión de Hacienda el proyecto a que se a referido el señor Senador.

**Acordado.**

No habiendo ningún asunto en tabla, se levanta la sesión.

—**Se levantó la sesión.**

**Antonio Orrego Barros,**  
Jefe de la Redacción.